

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En Madrid, a **XXX** de **XXX** de 2025

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. **XXXXXXXXXXXX** mayor de edad, con DNI nº **XXXXXXXX**, actuando en nombre y representación de **XXXXXXXX** (en adelante, el PROVEEDOR DE SERVICIOS), con domicilio social en **XXXXXXXXXX** con C.I.F. nº **XXXXXXXXXX**.

Actúa en calidad de Director General de la misma, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario **XXXXX** con fecha **XXXXXXXXXX** con el nº **XXXXXX** de su protocolo.

De otra parte, D. **XXXXXXXX**, mayor de edad, con D.N.I. nº **XXXXXXXX**, en nombre y representación de la **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante, también denominada el **CLIENTE** o **Fundación ONCE**), con domicilio social en Madrid, **XXXXXXXXXXXX**, y con N.I.F. nº **XXXXXX**

Actúa en su condición de Director General de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, **XXXXXXXX**, en fecha **XXXXXX**, bajo el número **XXXX** de su protocolo.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, que manifiestan están vigentes y que no les han sido, en modo alguno, limitadas ni revocadas, por lo que se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación ONCE constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE de fecha 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

SEGUNDO.- Que la Fundación ONCE está interesada en contratar un servicios de contact center para la captación y preinscripción de alumnado y apoyo en la promoción de los cursos del proyecto Por Talento Digital Esenciales: programas formativos financiados por Red.es., correspondientes a las ACCIONES FORMATIVAS presentadas por FUNDACIÓN ONCE en el marco de esta convocatoria: ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Lote 2, Grupo destinatario B: personas con discapacidad), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

TERCERO.- Que **XXXXXXXXXX** es una empresa dedicada a **XXXXXXXXXX**, contando a tal fin con una experiencia ampliamente reconocida en el sector, y con la infraestructura y los medios personales y materiales necesarios para el satisfactorio desarrollo de los servicios requeridos por el CLIENTE, así como con los permisos y licencias legalmente requeridos, hallándose por lo demás al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, tal como se acredita a conformidad de la primera.

Que el PROVEEDOR DE SERVICIOS posee amplios conocimientos en materia de desarrollo de los servicios que precisa el CLIENTE, así como experiencia probada en la materia, y está dispuesto a prestar al CLIENTE dichos servicios.

CUARTO.- Que, por todo ello, el CLIENTE está interesado en la contratación de los servicios del PROVEEDOR DE SERVICIOS para la puesta en marcha y ejecución de **XXXXXXXXXX** para la impartición de acciones

formativas dentro de la anteriormente citada convocatoria, que contribuya de forma eficaz a la consecución de los objetivos del CLIENTE.

Y, en atención a lo anterior, ambas partes tienen la intención de formalizar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, todo ello basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente contrato es **XXXXXXXXXX**

1.2. La prestación de los servicios por parte del PROVEEDOR DE SERVICIOS se concreta de manera específica en la Propuesta técnica y económica denominada **XXXXXXXXXX** (en adelante, la “Propuesta”) que se acompaña como **Anexo I** al presente contrato, formando parte integrante e inseparable del mismo. En dicha Propuesta se indica el contenido, objetivos y plan de desarrollo de cada una de las fases en las que se divide la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

1.3. En concreto, los trabajos a realizar por el PROVEEDOR DE SERVICIOS son, con carácter enunciativo no limitativo, los que figuran a continuación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1. La prestación del servicio objeto de este contrato se realizará por el PROVEEDOR DE SERVICIOS siguiendo, en todo caso, las directrices marcadas por el CLIENTE, que tendrá la facultad de determinar en todo momento el alcance, la forma y el contenido de la prestación del servicio contratado. Salvando estas consideraciones, el PROVEEDOR DE SERVICIOS prestará el servicio bajo su propia responsabilidad, con total autonomía e independencia respecto al CLIENTE y en atención al grado de especialización y profesionalidad que le caracterizan, correspondiendo al ámbito de su propia

organización la toma de cuantas decisiones sean precisas con relación a los métodos y fórmulas a emplear para la prestación del servicio.

En particular, el proceso de trabajo deberá ajustarse al programa de trabajo, equipo, calendario de ejecución y presupuesto que figuran detallados en la Propuesta que como Anexo I se incorpora al presente contrato.

Los documentos, informes, plantillas y en general conjunto de documentos elaborados por el PROVEEDOR que se deriven de la realización de los trabajos a llevar a cabo por el PROVEEDOR DE SERVICIOS en el marco de este contrato, se denominará conjuntamente a los efectos del mismo como los “**Entregables**”, en concreto, el PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá hacer entrega al CLIENTE de los Entregables.

Para comprobar el correcto resultado del desarrollo de los trabajos, así como de la preparación y elaboración de los distintos Entregables, el CLIENTE deberá revisar los resultados de los mismos una vez finalizados por parte del PROVEEDOR DE SERVICIOS, con el fin de verificar su adecuación a las condiciones acordadas en la Propuesta que se acompaña como Anexo I.

A este efecto, cada uno de los trabajos llevados a cabo por el PROVEEDOR DE SERVICIOS será validado por EL CLIENTE, sin que las posibles modificaciones y/o correcciones que hubiera de realizarse a instancias del CLIENTE afecten a los plazos y entregas de los restantes trabajos. Una vez llevado a cabo cada entregable, el CLIENTE dispondrá de un plazo de 5 días para proceder a la revisión, indicación de posibles incidencias, corrección de estas y validación del mismo.

La no aceptación por parte del CLIENTE de los resultados de cada entregable deberá ser motivada y notificada por escrito al PROVEEDOR DE SERVICIOS, quien deberá proceder a su subsanación sin cargo adicional alguno para EL CLIENTE.

2.2. EL PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, podrá remitir periódicamente a la dirección del CLIENTE un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, en el que se especifique de forma pormenorizada el estado en el que las mismas se hallan, así como los

4

resultados hasta entonces alcanzados. El incumplimiento por el PROVEEDOR DE SERVICIOS de esta obligación será causa de resolución del presente contrato.

2.3. El PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete, salvo autorización expresa del CLIENTE, a no hacer uso en el desarrollo de su prestación de servicios, del nombre, razón social, marca o cualquier otro signo o símbolo distintivo que identifique o haga referencia al CLIENTE, ILUNION, ONCE, FUNDACIÓN ONCE o cualquiera de las entidades integradas en el Grupo Social ONCE, sin que, en ningún caso, asimismo, pueda arrogarse en el desarrollo de sus actividades facultades de representación, ni de cualquier otra índole, que comprometan o puedan comprometer el nombre o la imagen corporativa de las citadas entidades. El incumplimiento por el PROVEEDOR DE SERVICIOS de esta obligación será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de cuantas acciones pudiera ejercitar el CLIENTE en reclamación de los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

2.4. El PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a mantener durante la ejecución de los trabajos contratados al personal cuya presencia en los equipos de trabajo hubiese sido clave para operar la contratación a su favor, constituyendo el incumplimiento de este compromiso causa de resolución del presente contrato.

2.5. Se indicará en el concepto de la factura además de los trabajos realizados el siguiente texto: "Trabajos realizados el ámbito de la Orden TDF/277/2024, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de formación en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU".

TERCERA.- DURACIÓN

3.1. La vigencia del presente contrato se extenderá desde la fecha de su firma y hasta que se hayan completado satisfactoriamente la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato, siendo la fecha de finalización prevista el día **xxxxxxx de 202x**.

No obstante, lo anterior, el CLIENTE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte, derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma escrita al PROVEEDOR DE SERVICIOS con una antelación mínima de un (1) mes.

CUARTA. - PRECIO, FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO.

4.1. Ambas partes acuerdan fijar en **XXXXXXXXXX** más IVA, el precio total por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo especificado y desglosado en el Anexo I:

El precio al que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula será facturado por el PROVEEDOR DE SERVICIOS al CLIENTE de acuerdo con el siguiente calendario de facturación: **XXXXXXXXXXXX**

4.2. Serán de cuenta del PROVEEDOR DE SERVICIOS todos los gastos e impuestos que se generen y resulten aplicables como consecuencia del desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, con la única excepción del IVA o impuesto que le sustituya.

4.3. El importe de la factura será hecho efectivo por el CLIENTE mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del PROVEEDOR DE SERVICIOS - Código IBAN: **XXXXXXXXXXXX**- en el plazo de sesenta (60) días contados desde su presentación por duplicado ejemplar, siempre y cuando se haya cumplido, en forma y plazo, el conjunto de actividades que integran el objeto del presente contrato.

4.4. En todo caso, el precio al que se hace referencia en esta cláusula, y que ha sido libremente acordado y aceptado por las partes, tendrá la consideración de precio cerrado, retribuyéndose con el mismo el total de los servicios prestados por el PROVEEDOR DE SERVICIOS en el marco de ejecución del presente contrato.

Las facturas correspondientes a la adjudicación deberán cumplir los siguientes requisitos que se marquen a la firma de contrato en cuanto a:

- En el concepto de la/as factura/s, se indicará el detalle de los servicios prestados.
- Acompañando a la factura, se incluirá un informe de actividad donde se desglosarán y detallarán los trabajos realizados.
- Además de la descripción de los trabajos realizados, consignar el siguiente texto en el concepto de la factura:

“Servicio de contact center para la FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Red. es. Financiado por la Unión Europea. Next Generation EU. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”

QUINTA.- RECURSOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES LABORALES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS.

5.1. Para la prestación de los servicios aquí convenidos, el PROVEEDOR DE SERVICIOS utilizará los medios materiales adecuados, así como su propio personal en caso de disponer del mismo, quien realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba del mismo, en consonancia con las obligaciones asumidas en este contrato frente al CLIENTE, comprometiéndose a que todos los profesionales y colaboradores en su caso afectos a los servicios contratados conozcan las necesidades del CLIENTE con relación al mismo.

En particular, el PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a que las personas en su caso adscritas al desarrollo de los servicios contratados:

- a) tengan la cualificación y experiencia adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.
- b) conozcan el contenido de los pactos relativos a propiedad intelectual, confidencialidad, tratamiento de datos de carácter personal y uso de la

imagen corporativa y del nombre del CLIENTE que en virtud del presente contrato se establecen, así como su obligación personal de respetarlos.

5.2 La relación entre las partes firmantes de este contrato tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el PROVEEDOR DE SERVICIOS o en su caso el personal del PROVEEDOR DE SERVICIOS. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal de que en su caso disponga el PROVEEDOR DE SERVICIOS no podrá ser considerado, ni de hecho ni de derecho, empleado del CLIENTE y, dependerá a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social, única y exclusivamente de la dirección del PROVEEDOR DE SERVICIOS.

5.3. EI PROVEEDOR DE SERVICIOS, en su condición, en su caso, de empleador, se responsabilizará de su propio personal en la ejecución de la presente contratación, y asume cuantas obligaciones se deriven de la legislación social y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, eximiendo al CLIENTE de cuantas responsabilidades se pudieran seguir como consecuencia de su incumplimiento.

5.4. A efectos de lo previsto en el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, el PROVEEDOR DE SERVICIOS manifiesta expresamente estar al corriente de pagos de las cuotas de la Seguridad Social.

5.5. EI PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a una puntual observancia de sus obligaciones laborales, tanto salariales como sociales y de prevención de riesgos laborales, mientras esté vigente el presente contrato, quedando expresamente exonerado el CLIENTE de cualquier responsabilidad que pudiera haber al respecto.

5.6. EI PROVEEDOR DE SERVICIOS libera de forma expresa al CLIENTE de las responsabilidades de orden laboral y social que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato, comprometiéndose expresamente a responder frente al mismo del incumplimiento de las mismas.

5.7. En concordancia con la naturaleza mercantil de este contrato, los profesionales y demás colaboradores del PROVEEDOR DE SERVICIOS que

en su caso estuvieran afectos al cumplimiento del contrato, podrán prestar sus servicios profesionales a favor de otros arrendatarios, siempre que no dejen de cumplir por ello ninguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. Todos los derechos de propiedad intelectual que fueran titularidad de cada parte de forma previa al presente contrato, incluidos: materiales, metodologías, procesos, know-how, documentación, información, creaciones, bases de datos, aplicaciones, módulos, herramientas, tecnologías, software y productos en general, y demás derechos de propiedad sobre la información confidencial, así como sobre los soportes que la contengan (todo ello en adelante, “Materiales Preexistentes”), permanecerán y seguirán siendo titularidad de cada Parte, sin que el intercambio de información y/o la integración de la misma en los entregables suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma.

En la medida en que los Materiales Preexistentes y cualesquiera otros elementos susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual que el PROVEEDOR DE SERVICIOS aporte a la prestación de los servicios contratados pertenezcan a un tercero, el PROVEEDOR DE SERVICIOS garantiza al CLIENTE que está autorizado para utilizar legítimamente los mismos en la forma convenida en el presente contrato de prestación de servicios, obligándose a mantener indemne al CLIENTE, incluyendo los honorarios de procuradores y abogados, frente a cualquier reclamación de terceros o de la Administración en relación con estos elementos y Materiales Preexistentes y/o que traten sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquier derecho, o de cualquier cuestión que derive directa o indirectamente del mismo.

El PROVEEDOR DE SERVICIOS renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad industrial e intelectual pudieran generarse como consecuencia de la prestación de los servicios recogidos en el presente contrato, y en concreto respecto de los contenidos, materiales y recursos (los “Entregables”) resultantes desarrollados expresamente para el CLIENTE en el marco del presente contrato, cuya titularidad corresponderá en todo momento a Fundación ONCE, con extensión al ámbito territorial mundial y por el tiempo

9

máximo establecido legalmente. En consecuencia, el PROVEEDOR DE SERVICIOS se obliga a no hacer uso de estos derechos para fines distintos del legítimo cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

7.1. El PROVEEDOR DE SERVICIOS llevará a cabo el servicio encomendado por el CLIENTE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional. La información, documentación y material que se le entregue por parte del CLIENTE, o a la que el mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el PROVEEDOR DE SERVICIOS se debe acoger, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo profesional y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquellas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar al CLIENTE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de estos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente del CLIENTE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado. El PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asuntos de las partes, ni el contenido ni existencia del contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla el CLIENTE.

7.2. El PROVEEDOR DE SERVICIOS no podrá hacer uso de la información a la que se refiere esta cláusula ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general, su utilización con finalidades distintas de las de este contrato.

7.3. El PROVEEDOR DE SERVICIOS responderá frente al CLIENTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente cláusula, que sea directamente imputable al PROVEEDOR DE SERVICIOS o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

8.1. Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este contrato.

Las partes procederán a la firma del ANEXO sobre protección de datos publicado en la página web de FUNDACIÓN ONCE.

NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN AL INTERESADO.

9.1. Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que el CLIENTE y el PROVEEDOR DE SERVICIOS, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad del mismo para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos.

Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de la Política de Privacidad de la Fundación ONCE en el siguiente enlace (<https://www.fundaciononce.es/es/politica-de-privacidad>) o a través de la Política de Privacidad del PROVEEDOR.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES.

10.1. El PROVEEDOR DE SERVICIOS realizará la prestación de servicios objeto de este contrato con la diligencia y calidad pactadas, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demora producidos en su ejecución, y a indemnizar el CLIENTE por cualquier daño derivado de la ejecución del proyecto, de su incorrecta ejecución o de su no ejecución, excepto en casos de fuerza mayor.

10.2. Si del desarrollo de las obligaciones del presente contrato se derivasen daños para los trabajadores, el CLIENTE o terceros, el PROVEEDOR DE SERVICIOS asumirá todas las responsabilidades frente a estos daños, eximiendo expresamente al CLIENTE de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. - CESION DEL CONTRATO.

11.1. El PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a no ceder, total o parcialmente, las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, ni realizar cualquiera otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y obligaciones, salvo que haya obtenido previamente la autorización por escrito del CLIENTE. Asimismo, el PROVEEDOR DE SERVICIOS se obliga a no subcontratar con terceros, sin previa autorización escrita del CLIENTE, la ejecución total o parcial de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMOSEGUNDA. - INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

12.1 Ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato en los términos establecidos a lo largo del mismo. En el supuesto de que cualquiera de ellas incumpliera alguna de las obligaciones del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que a su vez hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el Artículo 1.124 del Código Civil, quedando facultada para

optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

12.2. Sin perjuicio de las causas generales de extinción de las obligaciones que se prevén en Derecho, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al PROVEEDOR DE SERVICIOS las siguientes:

- El abandono por parte del PROVEEDOR DE SERVICIOS del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando los servicios contratados hayan dejado de desarrollarse con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, en caso de que se dé este supuesto, el CLIENTE, antes de declarar la resolución, requerirá al PROVEEDOR DE SERVICIOS para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado al PROVEEDOR DE SERVICIOS para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato.
- La concurrencia de cualquier otra causa que imposibilite al PROVEEDOR DE SERVICIOS para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

12.3. El PROVEEDOR DE SERVICIOS se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega al CLIENTE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran.

12.4. Quedan en todo caso excluidos todos aquellos supuestos en los que el incumplimiento de alguna de las partes se deba única y exclusivamente a casos de fuerza mayor.

DECIMOTERCERA. – CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y SOCIOS DE NEGOCIO DEL GRUPO SOCIAL ONCE.

13.1. El Grupo Social ONCE, al que pertenece el CLIENTE dispone de un Código de conducta de proveedores y socios de negocio (en adelante, el Código), que se encuentra disponible para su descarga en el siguiente enlace:

<https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/areas-de-cumplimiento-normativo/02-codigo-de-conducta-de-proveedores-y-socios-de-negocio-del-grupo-social-once/download>

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS declara haber leído el Código y conocer su contenido, y se compromete a cumplir con los compromisos y principios recogidos en el mismo durante la vigencia del presente Contrato.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS informará del contenido del Código a los empleados asignados a la ejecución del presente Contrato y, en su caso, a los terceros subcontratados.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá realizar un seguimiento interno del cumplimiento del Códigos por los empleados adscritos a la ejecución del presente Contrato y, en su caso, por los terceros subcontratos, y comunicar al CLIENTE de forma expresa y por escrito cualquier incumplimiento del mismo.

Si dicho incumplimiento no fuera subsanado en un plazo de treinta días naturales después de dicha notificación, se considerará que el PROVEEDOR DE SERVICIOS ha incumplido sus obligaciones y el CLIENTE podrá resolver el presente Contrato.

EL CLIENTE se reserva la facultad de solicitar al PROVEEDOR DE SERVICIOS documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Código y de realizar, a su costa, auditorias o revisiones con previo aviso, que podrán ser in situ en horario normal de oficina, para verificar el cumplimiento del Código.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

14.1. En todo lo no previsto por el presente contrato será de aplicación la legislación española vigente.

14.2. En caso de conflicto o en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, las partes firman el presente contrato de arrendamiento de servicios por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL CLIENTE
Fundación ONCE

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.D. XXXXXXXXXXXX

Fdo. D. XXXXXXXXXXXX